

San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos " **DE TOMAS, KIARA SOLEDAD Y OTROS C/ TRAVEL ROCK S.A. Y OTRO S/SUMARISIMO S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOSBA-01772-C-2026**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que corresponde regular los honorarios del letrado interviniente.-

2º) Que de acuerdo con el estado de autos, con los trabajos realizados y con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios del Dr. Federico Gustavo Zielinski, en la suma de \$383.619,60.- suma equivalente a 3 jus de conformidad con el art. 6 con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

3º) Que de acuerdo con el estado de autos, con los trabajos realizados y con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios del Dr. Luis tomas Hercigonja, en la suma de \$383.619,60.- suma equivalente a 3 jus de conformidad con el art. 6 con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios profesionales del Dr. Federico Gustavo Zielinski en la suma de \$383.619,60, suma equivalente a 3 jus, de conformidad con el art. 6 con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada) y concordantes de la ley arancelaria - II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Luis tomas Hercigonja en la suma de \$383.619,60, suma equivalente a 3 jus, de conformidad con el art. 6 con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada)y concordantes de la ley arancelaria III) Notificar la presente.-

Cristian Tau Anzoátegui
Juez